



---

XIX Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General  
Santiago, Chile, 7-8 de noviembre de 2005.

**RESOLUCIÓN CG/Res.474**  
**APLICACIÓN DEL ARTICULO 24**

**La Conferencia General,**

**Recordando** la obligación de las Partes Contratantes de mantener informado al Organismo de todos los convenios, acuerdos, o arreglos de otro tipo, bilaterales o multilaterales, que hayan concertado en materia de cooperación nuclear, entre sí o con terceros Estados, a fin de que proceda a registrarlos y notificarlos a las demás Partes Contratantes;

**Observando** con agrado que los Gobiernos de los Estados Miembros han cumplido con las obligaciones del Artículo 24 del Tratado de Tlatelolco;

**Considerando** que los acuerdos de cualquier naturaleza, en estas materias, celebrado por los respectivos Estados o por entidades públicas, por encargo o representación de sus respectivos Gobiernos, se concluyen en los casos a que se refiere el Artículo 24 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe;

**Habiendo considerado** el Memorandum del Secretario General (Doc.CG/590),

**Resuelve:**

**Reiterar** a los Gobiernos de los Estados Miembros a que notifiquen al Secretario General con preferencia en aquellos instrumentos vinculados directamente con el objetivo del Tratado de Tlatelolco (salvaguardias, no proliferación nuclear) en lugar de toda cuestión nuclear general para dar cumplimiento al Artículo 24 del tratado y a las resoluciones adoptadas por la Conferencia General sobre el particular.

(Aprobada en la 106ª Sesión  
celebrada el 8 de noviembre de 2005)